

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NAC.	N.º DOC.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
ALISON TRACY BANKS	11/11/1967	X04339314R	C/ GATA DE GORGOS, 9, 2ª DRCHA 03727 XALÓ
SOMYA KIM BALSTONE	19/01/1976	333535321	C/ GATA DE GORGOS, 9, 2ª IZQ 03727 XALÓ
ANTHONY GAIN	22/03/1994	70157112	C/ LEPANTO, Nº 10, P01 03727 XALÓ
KAREN JANET JEAN BAIN	15/06/1964	70157116	C/ LEPANTO, Nº 10, P01 03727 XALÓ
REXKI BAIN	17/10/1966	70157110	C/ LEPANTO, Nº 10, P01 03727 XALÓ
ALICE BURROWS	05/11/1991	436951428	URB. LA ALMAZARA, 55 03727 XALÓ
JACK HENRY BURROWS	17/06/1993	436951392	URB. LA ALMAZARA, 55 03727 XALÓ
MUN BOWERS	02/12/1955	X07976165H	URB. LA ALMAZARA, 20 03727 XALÓ
STEVENS PETER BOWERS	05/05/1954	X07976171R	URB. LA ALMAZARA, 20 03727 XALÓ
LEIGH PETER BOWERS	30/08/1952	X07985552K	URB. LA ALMAZARA, 20 03727 XALÓ
GERDA BACKE	30/01/1941	1815083154	URB. LA ALMAZARA, 16 F 03727 XALÓ
GORG WILL	23/12/1933	X02416016G	C/NO FONDO UNO, 8 03727 XALÓ
ROSEMARIE WILL	23/12/1937	X02416021D	C/NO FONDO UNO, 8 03727 XALÓ

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja en el padrón municipal de habitantes de todos los mencionados anteriormente, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio citado, comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Xaló, a 27 de mayo de 2013.  
EL ALCALDE. Fdo. JOAN MIQUEL GARCES FONT.

\*1311091\*

**PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA  
ALICANTE**

**ANUNCIO**

La Presidencia del Patronato Municipal de la Vivienda, por Decreto de fecha 20 de mayo de 2013, ha procedido a iniciar expediente de bajas de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que figuran a continuación:

Nº OP.	IMPORTE	INTERESADO	CONCEPTO
219930000001	5.108,60	MARAVILLAS LÓPEZ	ADQUISICIÓN CALLE TOLEDO, 36
219980000001	6.641,34	B03951662 CONST. E INFRAEST. TÉCNICAS ELCHE, SL	RESTO OBRAS ADEC. LOCAL

Lo que se hace público por medio del presente anuncio durante quince días hábiles, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Alicante, 24 de mayo de 2013  
Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. EL SECRETARIO  
LA PRESIDENTA. Sonia Castedo Ramos

\*1310723\*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

**ANUNCIO**

**DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
    - c) Número de expediente: O16 098-12
    - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo: Obras
    - b) Descripción: «Obras de ampliación de cementerio municipal en la localidad de San Miguel de Salinas»
    - c) Lote (en su caso):
    - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9
    - e) Acuerdo marco (si procede):
    - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
    - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP
    - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2012
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinario.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 337.406,63 euros.
  5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 337.406,63 euros. Importe Total 398.139,82 euros.
  6. Formalización contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2013
    - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2013
    - c) Contratista: DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, S.A.
    - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 269.587,89 euros. Importe total 326.201,35 euros.
    - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El estudio y el plan de obra pormenorizado presentado de manera adecuada; el ofrecimiento de mejoras ventajosas en idoneidad; y la puntuación obtenida en su oferta económica, han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.
- Alicante, a 24 de mayo de 2013  
EL VICESECRETARIO, P.D. EL VICEPRESIDENTE 2º  
Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Fdo. José Manuel Baeza Menchón. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1310894\*

**ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de «Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación».

Sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para alegaciones y sugerencias y no habiéndose presentado ninguna; de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero del Acuerdo de referencia, ha quedado aprobado definitivamente el Reglamento en cuestión, cuyo texto en su integridad, es del siguiente tenor:

«Reglamento Orgánico sobre la dotación económica de los grupos políticos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

**PREAMBULO**

La Ley de Bases de Régimen Local en la redacción final del apartado 3 del art. 73 pretende que la actuación de los

miembros de las Corporaciones Locales se realice a través de los grupos políticos con posibilidad de establecer una dotación económica para su funcionamiento, respecto a la cual únicamente se establecen determinadas limitaciones generales y la obligación de llevar contabilidad.

Con posterioridad la Ley 8/2007, de financiación de los partidos políticos prevé entre los recursos de los partidos políticos, los procedentes de las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, sin detallar el ámbito territorial de representación del partido beneficiado, a la vez que remite la rendición de cuentas a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica.

Consecuentemente corresponde a la Diputación Provincial de Alicante en aras a la mayor transparencia y seguridad jurídica una reglamentación propia que concrete el destino de esa dotación económica delimitando lo que se considera actividades propias de los grupos políticos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, los mecanismos de transferencia a los partidos políticos y la forma de justificación.

Existiendo dos regulaciones legales sobre las cantidades económicas asignadas a los Grupos Políticos en las entidades locales, por un lado, desde la legislación de carácter local considerándolas recurso para sus propias actividades en cuanto grupo institucional local, y por otro lado, como fuente de ingreso y de financiación de los propios partidos políticos, en cuanto los grupos políticos locales territoriales forman parte de los organigramas del partido político al que pertenece, el presente reglamento instrumenta la articulación de unas normas de concreción en lo referente a la disposición de esos recursos económicos transferidos por la propia Diputación Provincial a los grupos políticos, y además de la delimitación de lo que se consideran actividades propias de los grupos políticos, constituidos de acuerdo con la Ley de Bases y Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el seno de la propia Diputación Provincial, se regula también la transferencia de las asignaciones a las propias agrupaciones provinciales de los respectivos partidos políticos a los que pertenecen los grupos constituidos en la Excm. Diputación Provincial, dado que los grupos políticos territoriales locales se benefician de las infraestructuras y servicios provinciales del partido respectivo, tanto de sedes, utilizadas por alcaldes y concejales en reuniones de formación e información de diputados provinciales, o de acción política conjunta, por los que los partidos pagan alquileres, luz, limpieza, costes de cobertura informativa en medios de comunicación, web informativa propia del partido de actividades políticas, de la que se benefician los grupos institucionales de la Diputación Provincial, y que hay que elaborar y mantener, y un largo etc. de otros gastos que son comunes e indivisibles.

#### TÍTULO UNICO

Artículo 1.- La Diputación Provincial de Alicante al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con la legislación aplicable.

Las citadas cantidades, podrán ser revisadas durante el mandato.

Artículo 2.- La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial inventariable.

Artículo 3.- Se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes:

- Los gastos de protocolo o institucionales del grupo político.

- Los actos públicos que el grupo provincial de la Diputación realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de su respectivo partido político, de sus iniciativa y propuestas políticas impulsadas en/o desde la Excm. Diputación Provincial.

- Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, y medios similares. para explicar mensajes políticos o iniciativas propias del grupo.

- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados del propio

grupo, con dirigentes del propio o de otro partido, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten al grupo político en la Excm. Diputación Provincial.

- Suministros, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político en la Diputación etc.

- Los desplazamientos y manutención de los diputados del grupo o de su personal eventual o asesor, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial de interés para el funcionamiento del respectivo grupo político, que contribuyan a la formación de los miembros de los grupos políticos, excluidos los gastos de asistencia a reuniones, convenciones o congresos políticos de carácter general orgánico.

- Honorarios por informes jurídicos, económicos y técnicos que se precisen para las actividades propias del grupo político.

- Cualquier otro gasto de naturaleza análoga a los anteriores.

Artículo 4.- Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner por los grupos políticos a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

Artículo 5.- Si con cargo a dichos fondos los grupos abonon honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Alicante.

Artículo 6.- El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por trimestres anticipados llevándose a cabo la regularización correspondiente en el caso de alguna modificación en la composición de la Corporación en el trimestre siguiente.

Artículo 7.- El año en el que se celebren elecciones y se deba de constituir la nueva Corporación de la Excm. Diputación Provincial, el periodo correspondiente al nuevo mandato no podrá ser percibido por los grupos políticos hasta que se constituya la nueva corporación y tomen las decisiones correspondientes sobre la cantidad destinada a asignación de los grupos políticos, siendo los nuevos grupos políticos que se constituyan los que podrán utilizar o disponer las cantidades que se les hayan asignado por el nuevo Pleno de la Corporación.

Artículo 8.- Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

Artículo 9.- Los grupos políticos podrán transferir los fondos asignados anualmente a cada grupo, a su agrupación política provincial. La transferencia de fondos deberá ser como consecuencia de gastos conjuntos realizados por el partido, debiéndose aportar por éste certificado al grupo, de que la transferencia efectuada se corresponde con gastos indivisibles imputables al citado grupo provincial.

La transferencia de cada grupo político a su respectiva agrupación política provincial requiere acuerdo expreso del grupo.

Artículo 10.- Las cantidades asignadas a los grupos políticos que no hayan sido dispuestas por éstos o transferidas a sus respectivas agrupaciones políticas provinciales antes del 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegradas a la Excm. Diputación Provincial antes del 1 de abril del año siguiente.»

Contra el presente Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alicante, 29 de mayo de 2013

LA PRESIDENTA,. Fdo. Luisa Pastor Lillo. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Amparo Koninckx Frasquet